

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
juzgadotrujiillo@hotmail.com
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 343
RADICACION 2021-00160-00
DIVISORIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo valle, diciembre dieciséis (16) del dos mil
veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que el despacho, mediante auto interlocutorio No. 363 de fecha 13 de julio del 2023 negó la división del bien solicitada por el señor JAINER GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.368.305, contra la señora TERESA DE JESUS MEJIA BOTERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.191.499, toda vez, que esta no es procedente entre personas que no son propietarias del inmueble relacionado dentro del presente proceso, providencia que fue notificada y dentro del término las partes no propusieron recurso alguno, es decir, se encuentra debidamente ejecutoriada, por consiguiente, el Juzgado,

DISPONE:

1. CANCELAR la inscripción de la demanda que pesa sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 384-110106 de la Oficina de Registro de instrumentos de la ciudad de Tuluá, medida que fuera comunicada con oficio civil No. 397 del 10 de Noviembre del 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 001

Hoy, enero 12 de 2023 se notifica a las partes el
Auto No. 343 de diciembre 16 de 2022.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: Enero 13, 16 y 17 de 2023